



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 058/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 058/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de diciembre del año 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, la nota suscrita por la Senadora Nélida Sifuentes Cueto, solicitando la declaratoria de Huésped Ilustre al Embajador de España Lic. Enrique Ojeda Vila, que visitara nuestra ciudad para concretar diversos proyectos en beneficio de Sucre.

Que, el Embajador de España Lic. Enrique Ojeda Vila, arribará a nuestra ciudad el día lunes 15 de enero del año 2018, con el objeto de concretar varios proyectos en áreas vinculadas al turismo, cultura, tecnología educativa, entre otros y los mismos contribuirán directamente al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 17 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: El Título de "**HUÉSPED ILUSTRE**" será conferido en diploma especial, entre otras autoridades a: "Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en Visita Oficial", en ese sentido y acorde a la investidura del Embajador que nos visita, se considera que es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucreño, brinde una cordial bienvenida y ofrezca su hospitalidad que es característica de nuestra ciudad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- En conformidad al Art. 17, inc. b) del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, de Sucre; **CONFIÉRASE** el Título de "**HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE**" al Embajador de España:

"LIC. ENRIQUE OJEDA VILA"

Plaza 25 de Mayo N° 1
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.D. 140/17
Inf. N° 232 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs 3
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

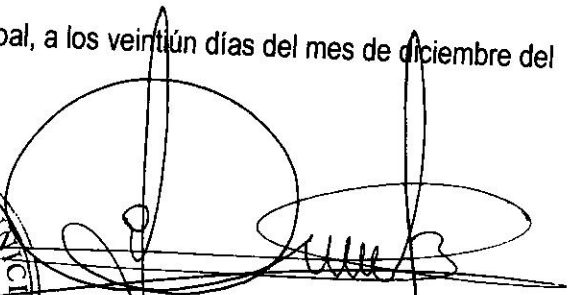
La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de seguridad y estilo, el día lunes 15 de enero del año 2018, a horas 18:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintún días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

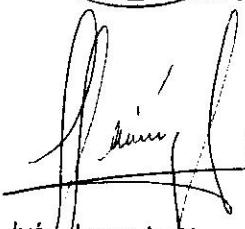


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.



Ing. PhD. Iván Jorge Ardénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE